



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
Dirección de Obra Social del Personal Universitario
DOSPU

“2020 –Año del General Manuel
Belgrano y Bicentenario de La
Autonomía de La Provincia de San Luis”

San Luis, 21 de diciembre de 2020.

VISTO:

Res. 31D/17, y,

CONSIDERANDO:

Que el Fondo Especial Solidario para Alta Complejidad (FESAC) tiene como fin esencial, concurrir a solventar gastos extraordinarios ocasionados por patologías médicas de baja incidencia y alto costo que requiere de prácticas de Alta Complejidad médica asistencial.

Que según se establece en Res. 31D/17, Anexo III, art. 8º, “anualmente el Directorio, teniendo en consideración la situación del Fondo Común de Autoseguro y los aumentos fundados en variaciones de la estructura de costos de prestaciones médicas que establece la Superintendencia de Servicios de Salud, actualizará los aportes con un cálculo que permita la sustentabilidad económica y financiera del Sistema”.

Que el aporte a FESAC se realiza a través del código 88 (Afiliados Titulares Activos Obligatorios, y código 89 para Titulares Jubilados y/o Pensionados, y Adherentes a través del código 89), cuya suma asciende a pesos ciento ochenta (\$180).

Que los códigos mencionados *ut supra* incluyen, en forma complementaria, las prácticas financiadas por el Sistema Universitario Médico Asistencial Solidario (SUMAS), cuyos montos se actualizan en función de lo establecido por la Asamblea de Universidades asociadas a este.

Que se observa que la última actualización de valores de los códigos 88 y 89 resultó en septiembre de 2018, siendo necesaria el reajuste de los mismos.

Que en fecha 18 de diciembre de 2020, el Directorio DOSPU-De.Com analizó la situación de FESAC y aprobó por unanimidad establecer un monto de pesos doscientos cincuenta (\$250) para los códigos 88 y 89.

Por todo ello y en uso de sus atribuciones,

**EL DIRECTORIO DE LA OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL UNIVERSITARIO
D.O.S.P.U.-DE.COM**

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Disponer un valor de \$250 para los aportantes a los códigos 88 y 89 a partir del presente mes.

ARTICULO 2º. Establecer que los aportes del código 88 y 89 se dispondrán de la siguiente manera:

- Primero: Constituir el “Sistema de Autoseguro de Garantía por Fallecimiento de los Afiliados Titulares Activos y Titulares Adherentes”, por un monto de pesos diez (\$10).
- Segundo: Pago del “Sistema Universitario Médico Asistencial Solidario (SUMAS)”, en función de lo establecido por la Asamblea de Universidades Asociadas.

Corresponde **RESOLUCIÓN N° 71D/2020**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
Dirección de Obra Social del Personal Universitario

DOSPU

*“2020 – Año del General Manuel
Belgrano y Bicentenario de La
Autonomía de La Provincia de San Luis”*

- Tercero: De la diferencia resultante de los dos primeros ítems, se procederá al pago de las prácticas incluidas por resolución al “Fondo Especial Solidario para Alta Complejidad (FESAC)” y el resto deberá ser incluido en la cuenta de reserva para este fin (Res. 31D/17, Anexo III, art. 6°).

ARTICULO 3°. Derogar la Resolución 28D/18 y toda otra que se oponga a la presente.

ARTICULO 4°. Comuníquese, notifíquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 71D/2020

caa

Prof. GLADYS C. GATICA
DIRECTORA TITULAR
DIRECCIÓN DOSPU

Dr. CÉSAR A. ALMEIDA
PRESIDENTE DOSPU
UNSL